



Municipalidad de Crespo
2026

Resolución Ambiente

Número:

Referencia: RESOLUCION

VISTO:

Las actuaciones tramitadas ante el Área de Ambiente de la Municipalidad de Crespo correspondientes al Expediente N° 15.883/2026; el Informe Técnico del Área de Ambiente de fecha 1 de julio de 2026; el Dictamen de la Secretaría de Infraestructura y Ambiente de fecha 1 de julio de 2026; la Ordenanza Municipal N° 27/17; la Ley Nacional N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93; la Ley Provincial N° 8.880 y su Decreto Reglamentario N° 603/06; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Alberto Gauss e Hijos S.R.L., CUIT N° 30-70967697-7, solicitó la emisión del Certificado Ambiental Anual y su inscripción en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Peligrosos para el sector destinado al ensamblaje de maquinaria agrícola y depósito de repuestos, ubicado sobre Ruta Nacional N° 131, Km 37,5, Ejido de Crespo.

Que el Área de Ambiente evaluó la documentación presentada y realizó la inspección correspondiente, verificando las condiciones de funcionamiento del establecimiento, la gestión de los residuos peligrosos generados y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que del Informe Técnico surge que la actividad genera residuos peligrosos correspondientes a las corrientes Y8, Y48/Y8 e Y9, resultando categorizada como Generador Mediano de Residuos Peligrosos, conforme a la normativa aplicable.

Que el citado Informe Técnico concluye que corresponde otorgar el Certificado Ambiental Anual e inscribir al establecimiento en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Peligrosos, sujeto al cumplimiento de las observaciones y requerimientos allí establecidos.

Que la Secretaría de Infraestructura y Ambiente emitió dictamen favorable compartiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico.

Que corresponde dictar el acto administrativo que otorgue el Certificado Ambiental Anual bajo las condiciones técnicas establecidas.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE DE LA CIUDAD DE CRESPO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorguese el Certificado Ambiental Anual al taller de ensamblaje de maquinaria agrícola de la firma Alberto Gauss e Hijos S.R.L., CUIT N° 30-70967697-7, ubicado sobre Ruta Nacional N° 131, Km 37,5, Ejido de Crespo, Provincia de Entre Ríos, en calidad de Generador Mediano de Residuos Peligrosos, comprendiendo las corrientes sometidas a control Y8, Y48/Y8 e Y9, de conformidad con la Ley Nacional N° 24.051, su Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Provincial N° 8.880, su Decreto Reglamentario N° 603/06 y la Ordenanza Municipal N° 27/17.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Certificado Ambiental Anual tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su fecha de emisión.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la vigencia del Certificado Ambiental Anual queda sujeta al mantenimiento de las condiciones evaluadas al momento de su otorgamiento y al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Nacional N° 24.051, su Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Provincial N° 8.880, su Decreto Reglamentario N° 603/06, la Ordenanza Municipal N° 27/17 y las condiciones establecidas en el Informe Técnico del Área de Ambiente de fecha 1 de julio de 2026.

ARTÍCULO 4°.- Establecer como condiciones del presente otorgamiento que la firma deberá:

1. Presentar, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, la hoja de cálculo correspondiente al Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), conforme a la Resolución SAyDS N° 1639/07 y Resolución N° 481/2011.
2. Adecuar el Sitio de Almacenamiento Transitorio (SAT) de residuos peligrosos conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Informe Técnico del Área de Ambiente de fecha 1 de julio de 2026, y presentar la documentación que acredite su cumplimiento dentro del plazo de noventa (90) días corridos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes será causal de revocación del Certificado Ambiental Anual otorgado, sin perjuicio de las demás medidas administrativas que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente Certificado se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones nacionales, provinciales y municipales que resulten aplicables a la actividad.

ARTÍCULO 6°.- Hacer saber a la firma que deberá mantener actualizado el Libro de Actas, presentar los manifiestos y certificados de tratamiento y/o disposición final emitidos por el operador habilitado, y dar cumplimiento a las restantes obligaciones derivadas de su condición de Generador Mediano de Residuos Peligrosos.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, incorpórese al expediente, notifíquese al interesado y archívese.

